

10/4

ACUERDO DE RELACIONES DE COOPERACION ENTRE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

Las Partes en el presente Acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (en adelante SG-SICA),

Considerando, que el Protocolo de Tegucigalpa establece que El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es una organización regional intergubernamental, "tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la como Región de Paz, Libertad, Democracia, y Desarrollo", sustentada en la tutela, promoción y respeto de los derechos humanos y de manera acorde con lo previsto por la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Considerando asimismo, que el sistema de la Integración Centroamericana es la organización subregional formada por órganos e instituciones que tiene por objetivo fundamental realizar la integración de Centroamérica;

Teniendo en cuenta, que el SICA a través de su Secretario General, ha expresado su interés en establecer relaciones de cooperación con la SG/OEA y que asimismo,

está facultado por el Protocolo de Tegucigalpa a suscribir acuerdos de esta naturaleza;

Reconociendo, que todas las Partes en el Protocolo de Tegucigalpa son Estados miembros de la OEA;

Convencidos, que por medio de una efectiva coordinación, las Partes pueden evitar la duplicación de actividades en sus labores tendientes a obtener la realización eficaz de los objetivos, finalidades y principios de sus respectivas organizaciones;

Reconociendo, que el Secretario General está facultado para suscribir acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales, organismos intergubernamentales, de conformidad con el Artículo 117(h) de la Carta de la OEA y las resoluciones AG/Res. 57 (I-O/71) y AG/Res. 123 (III-O/73) de la Asamblea General;

Han convenido en suscribir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO I

Cooperación

1. La SG/OEA y la SG-SICA se comprometen a cooperar y colaborar entre sí y con los otros órganos e instituciones competentes de sus respectivas organizaciones.
2. Esta cooperación abarcará los diversos asuntos que se presenten en la esfera de la integración y del

desarrollo económico, social y cultural de los países centroamericanos; la promoción y consolidación de la democracia representativa; la protección del medio ambiente y el respeto y promoción de los derechos humanos; y en general, de todos aquellos asuntos que se relacionen con las actividades de la competencia de ambas organizaciones en que haya un interés común.

ARTICULO II

Consultas Recíprocas

1. Las Partes se consultarán con regularidad sobre los asuntos de interés común con el propósito de realizar sus objetivos y coordinar sus respectivas funciones.
2. Cada Parte informará a la otra sobre sus actividades en Centroamérica con miras a obtener una coordinación efectiva.
3. Cuando así lo requieran las circunstancias, se celebrarán consultas especiales entre representantes de las Partes, con el fin de acordar los medios más efectivos de organizar determinadas actividades y de lograr la mejor utilización de los recursos de ambas.

ARTICULO III

Acción Conjunta

1. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos especiales para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a la realización de objetivos de su interés

común. Estos acuerdos o arreglos especificarán la intervención que corresponda a cada una de las Partes en las actividades conjuntas y establecerán, en su caso, las obligaciones financieras que cada una deba asumir.

2. Las Partes podrán asimismo, establecer comisiones mixtas, cuando lo estimen conveniente, a fin de someter a su estudio cualquier asunto que sea de su interés común. Dichas comisiones quedarán integradas por igual número de representantes de cada una de las Partes, número que estas últimas determinarán por común acuerdo.

ARTICULO IV

Intercambio de Información y Documentación

1. Las Partes intercambiarán entre sí sus documentos básicos y jurídicos, así como sus publicaciones, especialmente las relativas a materias de interés común, tales como la integración, la democracia representativa, el desarrollo regional y el desarrollo del derecho internacional.

2. Cada Parte informará a la otra sobre los aspectos de su trabajo que sean de interés mutuo.

3. Cada Parte transmitirá a la otra sus informes anuales durante el período de vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO V

Representación Recíproca

1. La SG/OEA invitará a la SG-SICA a enviar representantes a las reuniones públicas de los órganos de la OEA, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes.
2. La SG-SICA invitará a la SG/OEA a enviar representantes a las reuniones públicas de los órganos del Sistema, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO VI

Proposición de Temas para su Estudio

Cada Parte podrá proponer a la otra el estudio de temas de interés común.

ARTICULO VII

Arreglos Administrativos

Las Partes harán los arreglos administrativos que sean necesarios para asegurar la efectiva colaboración y enlace entre ellas.

ARTICULO VIII

Modificación y Denuncia

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por los representantes autorizados de las Partes.

2. El Acuerdo podrá ser modificado por escrito por voluntad de ambas Partes.

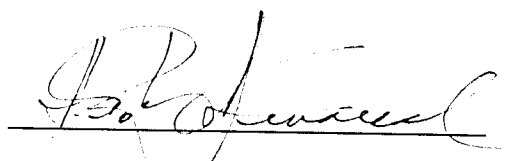
3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Acuerdo, el cual cesará en sus efectos seis meses después de la notificación de la denuncia.

En FE DE LO CUAL, los representantes infrascritos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana firman este Acuerdo en dos originales igualmente auténticos.

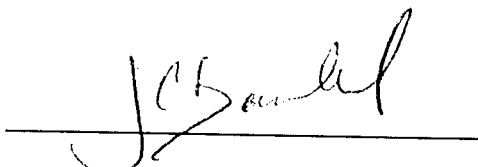
Firmado en Washington D.C. a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

POR LA SECRETARIA GENERAL
DEL SISTEMA DE LA INTE-
GRACION CENTROAMERICANA

POR LA SECRETARIA
GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



H. Roberto Herrera Cáceres
Secretario General



João Clemente Baena Soares
Secretario General

